



ACUERDO NÚMERO 17-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
CHIMALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ZARAGOZA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA CON SIGLAS (UNE) 1,842 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE CON SIGLAS (VAMOS) 1,822 VOTOS; PARTIDO POLITICO VALOR CON SIGLAS (VALOR) 1,612 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO CABAL CON SIGLAS (CABAL) 1,249 VOTOS; COMITÉ CÍVICO EL CHORRO CON SIGLAS (EL CHORRO) 466 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PARTIDO UNIONISTA CON SIGLAS (UNIONISTA) 465 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS CON SIGLAS (PODEMOS) 358 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS CON SIGLAS (NOSOTROS) 325 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES CON SIGLAS (VIVA) 279 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD CON SIGLAS (VOS) 141 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS CON SIGLAS (MLP) 115 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO COMUNIDAD ELEFANTE CON SIGLAS (ELEFANTE) 86 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO UNIÓN REPUBLICANA CON SIGLAS (UR) 38 VOTOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Zaragoza del departamento de Chimaltenango.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JULIO ROBERTO GIRON PORRAS, como SÍNDICO PRIMERO Y SEGUNDO VICTOR MANUEL RODAS YOOL Y DELFINO COSME PEREZ QUIÑONEZ respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE al ciudadano FRANCISCO ANTONIO PEREZ ARGUETA cuya planilla obtuvo 1,842 votos válidos y fue postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDIODORO MARROQUIN RUANO
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: NERY ALBERTO MAYEN GOMEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE).

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO JAVIER ARANA MARROQUIN
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL CUARTO: MARIO RENE DAVILA MARROQUIN
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VALOR, CON SIGLAS (VALOR).



CONCEJAL QUINTO: GLENDY MARIELA ZULETA RODRIGUEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALVARO ARGUETA JEREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA,
CON SIGLAS (UNE).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS VINICIO ARGUETA RAMIREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE CON SIGLAS (VAMOS).

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Dr. Mario Francisco Kocoy Buch
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

Lic. Jacobo Ismael Fuentes Ramírez
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

